



INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS

La Interrupción Parcial (ITP) aplica, únicamente, para una parte de la cantidad de cursos matriculados por la persona estudiante, en la carrera o carreras de inscripción según corresponda. Se autoriza por un ciclo lectivo o por un período no mayor de un año calendario.

La ITP procede cuando medien situaciones calificadas que imposibiliten a la persona estudiante la permanencia en los cursos a interrumpir, en las siguientes condiciones y situaciones debidamente comprobadas:

a. Condiciones de salud de la persona estudiante, que se presentan o se incrementan posterior a la matrícula del ciclo lectivo en el que se tramita la ITP, debidamente comprobadas por una persona profesional del área de la salud. La persona estudiante deberá presentar el dictamen emitido por una persona profesional del área de la salud, que comprueba la condición de salud, que le imposibilita permanecer en los cursos a interrumpir. En el dictamen; además, deberá constar la recomendación sobre la disminución o la cantidad de cursos a interrumpir por la persona estudiante.

b. Situaciones calificadas del grupo familiar de la persona estudiante, que se presentan o se incrementan posterior a la matrícula del ciclo lectivo en el que se tramita la ITP, que ameritan que la persona estudiante asuma o incremente la actividad laboral para aportar en la manutención de su grupo familiar. La persona estudiante deberá solicitar el estudio socioeconómico a la persona profesional en Trabajo Social de la Coordinación de Vida Estudiantil.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) ANTE LA DIRECCIÓN DE LA SEDE DE OCCIDENTE

1. La persona estudiante deberá remitir, por medio de su cuenta institucional dominio@ucr.ac.cr, la solicitud de la ITP debidamente firmada, escaneado o fotografiado de forma legible y completa a la Dirección. En caso de poseer firma digital puede utilizarla o caso contrario podrá presentar la solicitud con firma puesta a mano (o autógrafa). Esta solicitud deberá presentarse de forma razonada, donde la persona estudiante indicará los cursos a interrumpir, adjuntando los comprobantes respectivos.





2. Cuando la solicitud de ITP se fundamenta en condiciones de salud de la persona estudiante, deberá adjuntar el dictamen comprobatorio con la recomendación de interrupción parcial de cursos. Cuando la solicitud de ITP se fundamenta en situaciones calificadas del grupo familiar, que implica asumir o incrementar la actividad laboral de la persona estudiante para aportar en la manutención de su grupo familiar, deberá adjuntar la constancia comprobatoria con la recomendación de interrupción parcial de cursos.

3. La persona estudiante debe estar al día con sus obligaciones financieras estudiantiles. (que no se encuentre en estado de morosidad).

Para mayor información y consultas referentes a este trámite, puede consultar la Resolución de Normas y Procedimientos de Matrícula, disponible en la dirección electrónica: <https://ori.ucr.ac.cr/>.

